



# Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

## PODER

Yo, **HUMBERTO CAMACHO ROJAS** a nombre y en representación de **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS**, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de COLOMBIA, con su domicilio principal en BOGOTA, de aquí en adelante llamada la "MANDANTE", en mi capacidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas, de la misma, a través de la Acta No. 53 de Septiembre 03 de 2012, de acuerdo a los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías y artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por medio del presente constituyo y nombro y otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, a **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C**, a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO", para que pueda representar a la MANDANTE ante todas las autoridades o personas naturales o jurídicas en todos los asuntos relacionados con la representación de la sucursal de la MANDANTE en Ecuador, como Apoderado General de la misma, contando para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la Compañía en Ecuador

Además tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

- 1.- El MANDATARIO queda autorizado para actuar a nombre de la MANDANTE en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, tales como transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versee el litigio.
- 2.- Someter cualquier disputa al arbitraje, y firmar y ejecutar cualquier escrito o documento con el propósito de perfeccionar el sometimiento a arbitraje.
- 3.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.
- 4.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.
- 5.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas e instituciones del sistema financiero en general; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE; aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones; girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, y retirarlos.



# Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

6.- Efectuar actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.

7.- Actuar en nombre y representación de la MANDANTE sobre las personas naturales de las cuales la MANDANTE sea representante legal.

8.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos

9.- Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales, registro sanitario de productos y derechos de autor, pertenecientes a la mandante, así como las renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias; y cualesquiera otros actos y contratos relativos a los mismos; presentar oposiciones y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios.

10.- Cumplir con cualesquiera otros requisitos y realizar todos los actos que creyere del caso para proteger los intereses de mandante

11.- Cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. Así, podrá obtener y adquirir, bajo cualquier título, concesiones, adjudicaciones, licencias o contratos para la ejecución de obras públicas o la explotación de recursos naturales del país; así como también terminar o modificar dichos convenios o concesiones o licencias.

12.- Sustituir o delegar el presente poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.

13.- Solicitar y tramitar, si fuere del caso, la cancelación del permiso de operación de la empresa en el Ecuador, contando para el efecto con las más amplias facultades para disolver y liquidar la sucursal de la empresa en el Ecuador.

14.- El MANDATARIO podrá realizar importaciones de todo tipo de productos Válvulas, Reguladores, y demás accesorios utilizados para la conexión de Gas Natural o Propano y en general todos aquellos artículos relacionados con la industria metalmeccánica, eléctrica y mecánica o afines, compatibles directa o indirectamente con los mismos; para lo cual podrá efectuar toda clase de actos, suscribir todo tipo de documento y celebrar todo tipo de contrato.

La MANDANTE otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este





# Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el MANDATARIO no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la MANDANTE por sí misma.

CI INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.  
TEL: 360 030 640.2

Humberto Camacho Rojas

**HUMBERTO CAMACHO ROJAS**  
Representante Legal

ESTACIO  
ESTACION